



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Tupac Amaru 10G-3 (REF. Espalda del Coliseo de Educación) – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
WebSite: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 55 -2022-GOREMAD/GRDS

Puerto Maldonado, 18 JUL. 2022

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por **Rocío Azucena Valdivia de Nishida**, en representación de **Victoria Pérez Guzmán** contra Resolución Directoral Regional N° 149-2022-GOREMAD-DIRESA de fecha 21 de abril del 2022 y el Informe Legal N° 564-2022-GOREMAD/DRE/ORAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 218° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o **cuando se trate de cuestiones de puro derecho en actos definitivos que ponen fin a la instancia.**

Que, del tenor sustantivo del recurso de apelación interpuesta por **Rocío Azucena Valdivia de Nishida**, en representación de **Victoria Pérez Guzmán** ex- servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público fluye que están referidos en relación a la interpretación de **cuestiones de puro derecho en actos definitivos que ponen fin a la instancia administrativa.**

Que, la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 1991, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de enero de 1991, en su artículo 184 si bien establecía otorgar al personal de funcionarios y servidores de la Salud Pública que laboren en zonas rurales y urbano-marginales una Bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276; también lo es que dicha norma fue derogada con posterioridad.

Que, en efecto, la vigencia de dicho dispositivo para el año 1992 fue prorrogado por el artículo 269° de la Ley N° 25388, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 1992. Posteriormente, dicho artículo fue derogado y/o suspendido por el artículo 17° del Decreto Ley N° 25512, publicado el 22 de octubre de 1992, siendo restituida su vigencia y sustituido su texto por el artículo 4° del Decreto Ley N° 25807, publicado el 31 de octubre de 1992, en ese sentido, el beneficio recogido por el artículo 184° de la Ley N° 25303, sólo estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del año 1992. En tal sentido, dicho dispositivo legal a la fecha ya no tiene vigencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prescribe la prohibición a las entidades del Gobierno central, Regional, etc. que cuentan con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicos y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de Apelación interpuesta por **Rocío Azucena Valdivia de Nishida**, en representación de **Victoria Pérez Guzmán**, contra la



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Tupac Amaru 10G-3 (REF. Espalda del Coliseo de Educación) – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

Resolución Directoral Regional N° 149-2022-GOREMAD DIRESA de fecha 21 de abril del 2022 que RESUELVE: Declarar improcedente las solicitudes presentadas por las recurrentes Sra. Julia López Vda. De **Lezama**, en representación del que en vida fue Sr. Alipio Lezama Ballón, Sra. **Rocío Azucena Valdivia Pérez de Nishida**, en representación de la que en vida fue Sra. **Victoria Pérez Guzmán** y Sra. Luz Angélica Pastor Panduro, quienes solicitan cálculo y reajuste del pago de Bonificación por laborar en zona de frontera referente al 30% de sus remuneraciones totales conforme a la Ley del Presupuesto del año 1991 y Ley N° 25303.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución Directoral Regional N° 149-2022-GOREMAD-DIRESA de fecha 21 de abril del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO, el contenido de la presente resolución al interesado y a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Madre de Dios para los fines legales que correspondan.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Adolfo Osorio Acevedo
Dr. Adolfo Osorio Acevedo
GERENTE